



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1212/13

Sucre, 20 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-469, de 12 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01963/13 de 11 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 406/2013 "CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 01342/13 de 04 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 179.936,94** (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 94/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 63/2013 de 08 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado Decreto Supremo 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de octubre de 2013, con Código Interno 401/13, Número de Confirmación: 1197811, **CUCE: 13-1101-00-412396-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **179.936,94** (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis Con 94/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 133/13 de 11 de octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por la Téc. Mirtha Encinas (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde D-2) como Solicitante y el Ing. Jorge Ibáñez (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 14 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, al proponente **JUAN CARLOS PARTES CALDERON**, con un costo de **Bs. 174.827.50** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE con 50/100), con un plazo de ejecución



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1212/13

de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 517/2013 de 23 de octubre de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 14 de octubre de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, al proponente JUAN CARLOS PARTES CALDERON con un costo de Bs. **174.827.50** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 04 de septiembre de 2013, con Preventivo N° 18787, con Código SISIN 1101000410000, Categoría Programática 11 0229 000, Fuente 41, Org. Fin. 113 Recursos de Coparticipación Tributaria, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de Bs. 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, se encuentra ubicado en el barrio Paltaloma, zona Norte del distrito Municipal N° 2, en Planimetría de Loteamiento a nombre de Javier, Susana, José María, Clara y Orlando Caballero Buitrago aprobado en fecha 21 de abril de 2005, certificada como área con uso de suelo destinada a Area Verde de propiedad del G.A.M.S., según certificación de Uso de suelo emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial en Informe N° 684/13 de 20 de junio de 2013 y tiene el objetivo de construir la cámara séptica y su pozo de absorción y obras complementarias para la evacuación de aguas residuales del alcantarillado, beneficiando a 93 familias (485 habitantes), coadyuvando con el mejoramiento de la calidad de vida en cuanto a salubridad de los vecinos del barrio Paltaloma.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 406/2013** de 07 de noviembre de 2013, para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 124 a fs. 287
Certificación Presupuestaria a fs. 091
Especificaciones Técnicas de fs. 043 a fs. 078
Informe Estudio de Suelos a fs. 033
Certificación de Uso del Suelo a fs.112
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 118 a fs. 119
Número de Identificación Tributaria a fs. 337
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs.338
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 340
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 373
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 339
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 344



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1212/13

Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 122
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 123
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 290
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 291
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 292
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 322
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 328 a fs. 329
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 323
Resolución de Adjudicación a fs. 332
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 320 a fs. 321
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 293 a fs.319

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que constituyen DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, la Resolución Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y **OTRAS ZONAS COMPRENDIDAS DENTRO EL RADIO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el numeral 12 del Documento Base de Contratación del presente proceso de contratación, establece que: "La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados y se verificará los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, utilizando el Formulario V-1. Asimismo, establece que el Acto de Apertura **se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta.** En caso de no existir propuestas, El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPA, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1212/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 406/2013**, entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el señor Juan Carlos Partes Calderón, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA**" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 174.827.50** (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA**" D-2, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA**" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA**" D-2, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



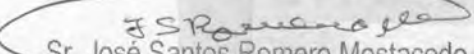
Página 5
RAM 1212/13

Ambiente.

Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 406/2013** de 07 de noviembre de 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CÁMARA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN PALTALOMA" D-2**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.